



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



I. Unidad Administrativa que clasifica: Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Jalisco.

II. Identificación del Documento: Versión publica de SEMARNAT-04-007 MIA/ AVISO DE NO REQUERIMIENTO DE AUTORIZACIÓN del PROYECTO: "TRÁNSITO DE SEDIMENTOS DE LA PRESA DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA (C.H.) COLIMILLA AL CAUCE NATURAL AL RÍO SANTIAGO". Barranca de Huentitán el Alto, en el Municipio de Tonalá, Jalisco ". Clave de proyecto: 14/DD-0331/07/24.

III. Partes y secciones clasificadas: Página 1.

IV. Fundamentos Legales y Razones: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas. La información solicitada contiene Datos Personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables como lo son Domicilio particular, Nombre, Firma, Código QR, Teléfono particular, Correo Electrónico particular, CURP, Credencial para Votar y RFC, por considerarse información confidencial.

V. FIRMA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN:

M. EN C. NELLY GABRIELA HERRERA ORNELAS

**MEDIO
AMBIENTE**
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**OFICINA DE
REPRESENTACIÓN
EN EL ESTADO
DE JALISCO**

VI. Fecha de clasificación, número e hipervínculo al acta de sesión de Comité donde se aprobó la

Versión pública:

ACTA_10_2025_SIPOT_1T_2025_ART69, en la sesión celebrada el 22 de abril del 2025.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_10_2025_SIPOT_1T_2025_ART69.pdf



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Avenida Alcalde No. 500, 2do y 8vo piso, Colonia Alcalde Barranquitas, Guadalajara, Jalisco. C.P. 44270, Teléfono: (33) 36 68 53 00
www.gob.mx/semarnat

Guadalajara, Jalisco a 15 de julio del 2024.

No. Oficio CH CLL/SG/0015/2024

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º del *Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental*, por medio del presente damos aviso de la realización de las acciones de mantenimiento a la presa Colimilla, consistentes en el "Tránsito de sedimentos de la presa de la Central Hidroeléctrica (C.H.) Colimilla al mismo cauce del río Santiago", infraestructura a cargo de la Subgerencia de Producción Hidroeléctrica Balsas Santiago, dependiente de la CFE Generación II.

La C. H. Colimilla se ubica en la Barranca de Huentitán y aprovecha el agua del río Santiago para generar energía hidroeléctrica, misma que entró en operación en el año 1950.

El tránsito de sedimentos consiste en el afloje y acarreo de 60,000 m³ (sesenta mil metros cúbicos) de material sedimentado en el vaso de la presa, utilizando bombas de lodos y tubería flotante, para descargarlo aguas abajo de la cortina, sobre el mismo cauce del río Santiago, hasta el sitio de descarga del vertedor, sin que esto implique la realización de obras o instalaciones definitivas, limitándose solo a la realización de actividades necesarias para liberar de azolve la obra de toma de la conducción hidráulica hacia las turbinas de las unidades generadoras, con el objetivo de mantener la operación de la Central, por lo cual, siendo la generación de energía eléctrica un servicio público y dada la importancia para el desarrollo de nuestro país, es necesaria la realización de estas actividades planificadas.

El material extraído será transportado de manera natural por el mismo río Santiago y de acuerdo al programa de actividades se considera iniciar con el tránsito de sedimentos el 22 de julio de 2024 y concluir el 06 de octubre de 2024 como fecha límite.

Asimismo, manifestamos a esta dependencia que de acuerdo al cumplimiento de las fracciones establecidas en el artículo 6 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental:

- I. Las obras por mantener con el tránsito de sedimentos y que se encuentran en operación, no requirieron de autorización en materia de impacto ambiental, ya que la obra donde se desarrollarán las actividades de mantenimiento se construyeron previo a la promulgación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente (LGEEPA).

- II. Las actividades de *"Tránsito de sedimentos de la presa de la Central Hidroeléctrica (C.H.) Colimilla al mismo cauce del río Santiago"* no modificarán los Procesos de Producción, ni la razón de ser de la organización, asimismo tampoco sufrirán modificaciones la infraestructura actualmente construida ni se construirá infraestructura permanente adicional.
- III. Las actividades de *"Tránsito de sedimentos de la presa de la Central Hidroeléctrica (C.H.) Colimilla al mismo cauce del río Santiago"* no implicarán ningún aumento en los niveles de impacto ambiental ni aumentarán el nivel de riesgo ambiental; derivado a que no se adicionará al medio ambiente, ningún factor o agente contaminante ajeno a los elementos propios del medio ambiente donde se desarrollarán los trabajos. Por lo que, al contrario, estas actividades además contribuirán con el saneamiento del Río Santiago, ya que se realizará el retiro y disposición de residuos sólidos urbanos que han sido arrastrados por el cauce natural del Río, los cuales no son generados por esta Empresa Productiva Subsidiaria de Generación de Energía Eléctrica. Aunado a lo anterior se informa, que no serán utilizadas cantidades de sustancias que alcancen o superen los límites de las nombradas en el primer o segundo listado de actividades altamente riesgosas de acuerdo a los Artículos 5º, Fracción X y 146 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 27 Fracción XXXII y 37 Fracciones XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Es decir, el sedimento depositado en el embalse de la presa Colimilla y que está afectando la operación de la obra de toma de las unidades generadoras de energía eléctrica de la Central, será transitado por medios mecánicos utilizando bombas de lodos y tubería flotante para ser descargado en la desembocadura del vertedor de cresta libre de la presa, sobre el mismo cauce del río Santiago.

No se omite mencionar además que, La C.H. Colimilla:

1. Cuenta con el respectivo título de concesión para el aprovechamiento de agua superficial para la generación de energía eléctrica.
Se incluye al presente como Anexo 1.
2. El siguiente usuario aguas abajo de la C.H. Colimilla es la misma CFE Generación II EPS en la C.H. Luis M. Rojas (Intermedia) para lo cual también se cuenta con título de concesión para el aprovechamiento de agua superficial para la generación de energía eléctrica.
Se incluye al presente como Anexo 2

3. Se encuentra inscrita en el Programa Nacional de Auditorías de la PROFEPA, contando con el Certificado de Industria Limpia vigente con Nivel de Desempeño 1 desde el año 2013.
Se incluye al presente como Anexo 3
4. Cuenta con un Sistema Integral de Gestión certificado, basado en las normas ISO 9001:2015, 14001:2015 y 45001-2018, Calidad, Ambiente y Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante el cual vigilamos la gestión y la normativa en la materia, por lo cual se dará seguimiento al manejo y disposición de los posibles residuos sólidos urbanos que han sido arrastrados a lo largo del cauce natural del Río Santiago y que su generación de estos es ajena a la CFE Generación II EPS.

Adicionalmente es importante destacar que según el *Artículo 3, inciso h) de la fracción XXII de la Ley de la Industria Eléctrica*, la energía proveniente de centrales hidroeléctricas se clasifica como Energía Limpia y en el *Artículo 4, fracción V. Cumplir con las obligaciones en materia de Energías Limpias y reducción de emisiones contaminantes* de la misma Ley, por lo que los trabajos de mantenimiento programados en la presa de la C.H. Colimilla cumplen con el objetivo de poder mantener la Central en operación contribuyendo así a la reducción de la producción de gases de efecto invernadero por consumo de combustibles fósiles en centrales termoeléctricas, circunstancia benéfica para el medio ambiente.

Además de lo anterior, se debe tomar en consideración que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, considera como un propósito de importancia estratégica el rescate de la CFE para que vuelva a operar como palanca del desarrollo Nacional.

En ese espíritu, resultan prioritarias las instalaciones generadoras de electricidad propiedad del Estado, particularmente las centrales generadoras con tecnología hidroeléctrica.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo.

Atentamente,



Ing. María Magdalena Álvarez Montes
Superintendente General
C.H.s Alto y Bajo Santiago